

ACTA DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU Y SUS ACREEDORES CON BASE EN LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: ADOLFO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.427.495 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO de SANTIAGO DE TOLU- SUCRE, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará EL MUNICIPIO, y por otra parte, los ACREEDORES de EL MUNICIPIO representados en el comité de vigilancia quienes suscriben la presente acta, damos por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en cumplimiento del numeral segundo del artículo 35 de la ley 550 de 1999 , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Santiago de Tolú de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1, los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999 presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal -, una solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos, sustentada en consideraciones de orden financiero e institucional.

De acuerdo con la documentación presentada por EL MUNICIPIO y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró que acreditaba los requisitos señalados en los artículos 6 y 58 numeral 2º. de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y designó promotor mediante Resolución No. 0192 de 8 de febrero de 2001.

Conforme con el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, el día 8 de junio se celebró la reunión de determinación de votos y acreencias, identificando los acreedores de EL MUNICIPIO, precisando el monto de las acreencias y votos asignados para participar en la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Entre los días 22 de julio y 2 de agosto 2002 se votó, por parte de los acreedores de EL MUNICIPIO la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación.

Que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos fue modificado por la asamblea de acreedores el día 18 de febrero de 2010, obteniéndose el 59% de los votos admisibles. Esta propuesta de modificación del Acuerdo se originó en razones de orden financiero y especialmente para incorporar nuevas acreencias al Acuerdo, derivadas de un déficit continuo y recurrente de Fallos en contra de la administración local.

QUE EL MUNICIPIO cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y ordenó el pago de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en certificaciones emitidas por EL MUNICIPIO y la entidad fiduciaria garante de fecha 28 de octubre de 2010, y las cuales hacen parte integral de la presente ACTA.

Que según lo reportó Fiduagraria S.A., con corte al 30 de septiembre de 2010 se realizaron pagos de obligaciones reestructuradas en el Acuerdo a través del encargo fiduciario de recaudo, administración y pago por valor de \$45.969.287.261,94, de la siguiente manera:

Millones de Pesos

PAGOS DE ACREENCIAS - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, POR GRUPOS Y VIGENCIAS.								
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010								
GRUPO ACREEDOR	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
GRUPO N° 1 - Trabajadores y Pensionados	1.063	208	315	47	167	68	425	2.292
GRUPO N° 2 - Entidades Públicas y de Seguridad Social	1.956	1.623	6.409	4.479	-	11	650	15.128
GRUPO N° 3 - Entidades Financieras Vigiladas por la Superfinanciera	1.347	402	2.530	-	-	-	-	4.278
GRUPO N° 4 - Otros Acreedores	-	-	-	1.956	679	1.446	2.177	6.258
Sentencias y Contingencias	-	-	252	2.121	2.507	11.350	339	16.569
Acreencias Post - Acuerdo	-	-	-	-	-	-	1.443	1.443
TOTAL	4.365	2.233	9.505	8.602	3.353	12.876	5.035	45.969

Fuente: Fiduagraria S.A.

HAK

Que existen acreencias por \$776.197.326 relacionadas en el anexo 1 (que hace parte integral de la presente acta) cuyos pagos fueron tramitados y ordenados por EL MUNICIPIO durante la ejecución del Acuerdo ante Fiduagraria, entidad para la que no fue posible realizar el pago efectivo en razón a que los acreedores no aportaron los documentos necesarios para realizar el pago por transferencia ACH.

Que existen obligaciones incorporadas como ciertas en la primera modificación del Acuerdo a favor de FINDETER, las cuales después de un proceso de revisión conjunto entre deudor y acreedor arrojó un saldo definitivo de \$1.896.814.721. El saldo de estas obligaciones será cancelado por el municipio a través del contrato de encargo fiduciario suscrito con Fiduagraria S.A. y la orden de pargo respectiva será expedida dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Los pagos por acreencias reconocidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que no fueron reclamados por los acreedores, relacionados en el anexo 1, serán financiadas por **EL MUNICIPIO** con los recursos de los fondos de acreencias y de contingencias respectivamente, dispuestos para tales efectos. Para realizar los mencionados pagos, el municipio constituirá una cuenta especial en una entidad financiera durante los seis meses siguientes a la liquidación del contrato de encargo fiduciario en donde depositará los recursos destinados para el pago de los acreedores relacionados en el ANEXO 1 y ordenará a la entidad el pago de las acreencias mediante la expedición de un cheque únicamente al primer beneficiario. Los saldos del fondo para pago de acreencias deberán ejecutarse por el municipio en atención a la destinación legal de los recursos que lo componen.

Que existen acreencias ciertas en trámite administrativo de pago ante la Fiduciaria por valor \$527.255.185 con los recursos del fondo para pago de acreencias anexo 3. Igualmente existen unas acreencias incorporadas en la modificación del acuerdo, originada en el Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolu dentro del radicado N °2009-00094 en el cual se ordenó al señor Alcalde municipal que se reconozca y liquide las cesantías parciales debidamente indexadas de los accionantes. La administración mediante actos administrativos proferidos le dio cumplimiento al citado Fallo de Tutela y el comité de vigilancia le dio la conformidad para cancelar el valor de la sentencia por valor de \$3.817.205.260,65 con cargo al fondo de acreencias.

Que existen obligaciones clasificadas inicialmente como cuentas en investigación administrativa (anexo 2) que en el proceso de depuración contable adelantado por la administración, los acreedores aportaron los documentos soportes en respuesta a la publicación efectuada por la administración en el periódico el Meridiano de Sucre, lo que permitió su reclasificación como acreencias ciertas. Estas obligaciones ascienden a la suma \$1.055.886.357 que serán canceladas por el municipio a través del Encargo Fiduciario con los recursos del fondo para pago de acreencias. El municipio mediante el proceso saneamiento contable dio de baja los registros contables de algunas acreencias que se encontraban clasificadas como acreencias en saldos por depurar en el inventario de acreencias por valor de \$5.086.506.569 millones y dio de baja los registros contables de algunas acreencia ciertas por valor de \$609.005.346 millones.

El municipio se compromete a mantener los recursos provisionados en los FONDOS DE CONTINGENCIAS \$343.020.225 constituidos en el parágrafo cuarto de la Clausula Segunda de la modificación del acuerdo, hasta tanto, se profieran las sentencias en los procesos relacionados al momento de constituir cada fondo. Para el caso del FONDO DE CONTINGENCIAS DE CESANTÍAS estos recursos se utilizarán para el pago de las cesantías retroactivas al momento de ser exigibles.

Para dar cumplimiento al parágrafo anterior, **EL MUNICIPIO** se compromete en lo sucesivo a incluir en su marco fiscal de mediano plazo o en su programa de saneamiento fiscal autónomo la provisión y financiación del fondo de contingencias con los saldos del fondo de contingencias del Acuerdo, por el tiempo que sea necesario para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles derivadas de fallos y sentencias judiciales.

Que de acuerdo a lo informado por la entidad territorial al comité de vigilancia celebrado el día 28 de octubre de 2010, el MUNICIPIO ha tramitado el pago de todas las acreencias incorporadas en el acuerdo de reestructuración y las obligaciones que se encontraban clasificadas como cuentas en investigación administrativa.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal le recomendó a la entidad territorial en el comité de vigilancia adoptar un programa de saneamiento fiscal autónomo que le permita reorientar un porcentaje de las regalías para poder atender las contingencias judiciales originadas en sentencias proferidas después de terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y mantener una estructura de gastos administrativos que le permitan cumplir con los porcentajes de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que de conformidad con el numeral segundo del artículo 35 de la ley 550, las partes pueden dar por terminado el acuerdo de reestructuración por haberse cumplido antes del plazo estipulado los términos pactados en el acuerdo.

ACORDAMOS:

CLAUSULA 1º. Dar por terminado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el MUNICIPIO del SANTIAGO DE TOLU- SUCRE y sus acreedores celebrado el día 02 de Agosto de 2002.

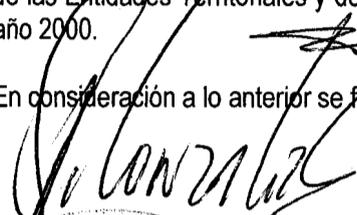
CLAUSULA 2°. La presente acta de terminación será inscrita en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

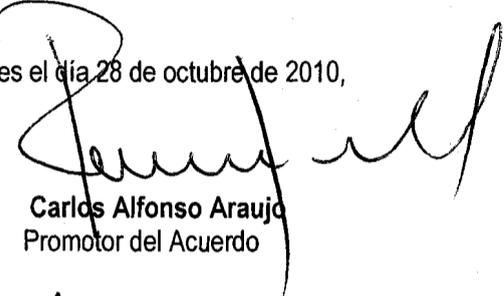
CLAUSULA 3°. El MUNICIPIO de SANTIAGO DE TOLU- SUCRE en el proyecto de presupuesto del año 2011, liberará las rentas de destinación específica que se encontraban destinadas en el escenario financiero al pago de las acreencias del Acuerdo de Reestructuración.

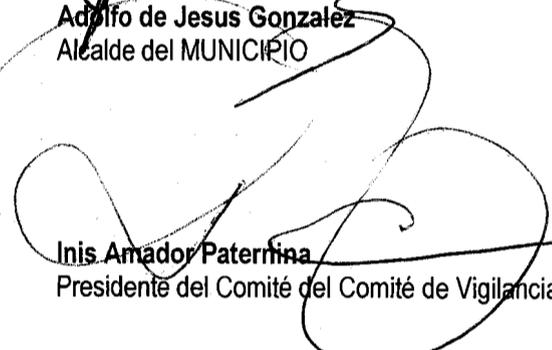
CLAUSULA 4°. La noticia de la terminación del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se publicará en un diario amplia circulación nacional y se le comunicará a los Despachos judiciales.

CLAUSULA 5°.: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su inscripción en la Dirección General de Apoyo Fiscal en el registro de información relativa a los acuerdos de reestructuración de las Entidades Territoriales y descentralizadas del nivel territorial de que trata la resolución número 395 del año 2000.

En consideración a lo anterior se firma por los intervinientes el día 28 de octubre de 2010,


Adolfo de Jesús González
Alcalde del MUNICIPIO


Carlos Alfonso Araujo
Promotor del Acuerdo

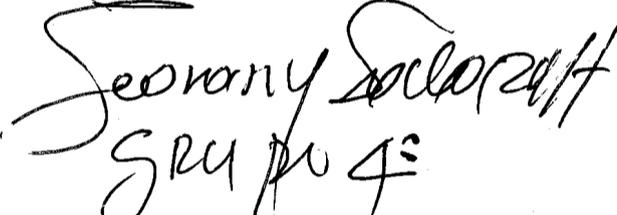

Inis Amador Paternina
Presidente del Comité del Comité de Vigilancia


Lupita Bello Tous
Secretario del Comité de Vigilancia


Marcela Rodríguez Bayona
FINDETER


Héctor Ramiro Gordillo
Representante Grupo 4


Grupo 4


Grupo 4